

La selección del contratista en la contratación estatal de Colombia

Jairo Junior Jiménez Bolaño
Sheryl Mejía Salas

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de especialista en
Derecho Administrativo

Tutora

Dra. Adalgiza Charris
Dr. Eduardo Palencia

RESUMEN

Este escrito es un ensayo sobre la selección de contratistas en la contratación pública. La investigación parte de la pregunta ¿Cómo es la selección de contratistas en la contratación estatal de Colombia? Por lo tanto, el objetivo de la investigación es Conocer el proceso de selección de contratistas en la contratación estatal colombiana. Para su desarrollo se ha hecho una búsqueda, selección y análisis de investigaciones previas sobre el tema, todas de carácter académico, aunque de diferentes disciplinas. Los resultados demuestran que todos los autores consultados afirman que hay irregularidades en la selección de contratistas. Se puede decir que las irregularidades son de tipo legales (leyes insuficientes o ineficientes), éticas (funcionarios y contratistas sin ética profesional) y utilitaristas (las fuerzas económicas y los intereses son tan poderosos que distorsionan el sistema de selección de contratista). Como conclusión se registra que los autores, de forma unánime, afirman que hay severas irregularidades en la selección del contratista y por eso se requiere que el Estado tome medidas efectivas para corregir un problema que está bastante arraigado en la administración pública colombiana.

Antecedentes:

Silva (2019) expresó en su investigación que estudiar la contratación estatal, en su selección y en general, porque su ejercicio dista mucho de lo que debe ser; su naturaleza es para cumplir con los fines esenciales del Estado, la gestión administrativa al servicio del interés general, pero en la realidad está plagado de intereses privados, corrupción y malas prácticas al margen de la legalidad. Se debe hacer esfuerzos para visibilizar y hacer entender, tanto al funcionario como al contratista que la contratación pública no es un mero acuerdo de voluntades con obligaciones normales y ordinarias, sino también un instrumento ético donde el sector público y el sector privado unen esfuerzos para construir una mejor sociedad proveyéndola de servicios públicos de calidad, eficiencia, economía y transparencia.

El trabajo de Andrade (2013) “Diagnóstico de la contratación de obra pública celebrada y ejecutada con recursos de regalías” del año 2013 para su maestría en construcción, hace referencia a los estatutos de los principios, entendiendo que estos revisten de moralidad a la administración y orientan la actividad administrativa para evitar la corrupción. En ese sentido está la igualdad, como criterio de selección, como esa oportunidad idéntica para participar que se les da a los contratistas que tengan condiciones para ofertar de acuerdo a lo requerido. La publicidad tiene que ver con el derecho que tienen los ciudadanos a conocer la gestión estatal pues es un asunto de interés público, así que el ciudadano común tiene derecho a saber cómo y por qué el Estado toma decisiones. Sirve para tutelar la transparencia de los actos administrativos; lo cual, por cierto, es otro principio (transparencia) y alude que el Estado, en sus diferentes instituciones, tiene la obligación de seleccionar contratistas de acuerdo a la licitación de concurso, y solo será excepcional en los casos expresamente estipulados en la ley.

Por último, en cuanto a la selección objetiva, Andrade (2013) expresa las condiciones del contrato y de la oferta no es discrecional, sino que exige la observancia de las instituciones públicas para que ponderen de forma detallada,

concreta y precisa los factores de calificación establecidas en el pliego de condiciones, de suerte que sea el ofrecimiento más favorable aquel que resulte mejor calificado.

Estos principios son fundamentales para la planeación, tema medular del trabajo de Andrade (2013), la cual puede ser corrompida por la intrepidez y perspicacia poco éticas de los participantes; incluso hay inconsistencia en los proyectos lo cual no garantiza la estabilidad de la obra, por no hablar de obras innecesarias o costosas que se llevan a la agenda pública por intereses personales.

En su ya mencionada obra de investigación Andrade (2013) expone, en líneas generales, que se evidencia en Tarazá, Antioquia, el fraccionamiento de contratados de forma sucesivas con un mismo contratista; se celebran números contratos de obra y consultoría para llevar a cabo un mismo objeto, bajo la modalidad de licitación pública o concurso de mérito.

Vale acotar con Andrade (2013) que las modalidades de selección de los contratistas son, en primer lugar, la licitación pública, entendida como proceso de selección que emplean las entidades estatales haciendo una invitación de carácter público dirigida a las personas interesadas en ejecutar un contrato; tal selección se hace en condiciones de igualdad y con criterios objetivos garantizados, con el propósito de escoger al contratista que le sea más favorable al Estado.

Saldaña (2016) en su trabajo titulado “Análisis de los procesos de contratación de consultoría desde la normatividad y la gestión de buenas prácticas en la etapa precontractual” para el grado de ingeniería civil y publicado en el 2016, concluyó que la contratación pública implica mucho más que la fijación de un presupuesto,

selección de contratista y suscripción de un contrato; exige de manera indispensable que las partes que en ella intervienen tengan un pleno conocimiento de la normativa

vigente que se debe aplicar, así como de las herramientas legales que pueden evitar o disminuir posibles actos de corrupción; además los funcionarios deben estar debidamente capacitados en la materia de contratación estatal, con buenos criterios éticos y morales para que puedan hacer un buen y óptimo uso de los recursos públicos, para que el contrato represente una inversión de bienes y servicios de calidad que beneficien a la población.

Canchón, Beltrán y Aránzazu (2020) en su tesis de contaduría pública intitulada “La efectividad del proceso de contratación pública en Colombia y Perú. Revisión caso Odebrecht” del año 2020, disertaron sobre los principios de la contratación pública, como igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, bona fide, entre otros, que no fueron respetados por los servidores públicos, lo que contribuyó a que los beneficios se recondujeran a la trasnacional Odebrecht y no a los ciudadanos (Canchón, Beltrán, & Aránzazu, 2020).

Canchón, Beltrán y Aránzazu concertaron que en el 2014 casi el 80% de los contratos tuvo un solo oferente, lo cual evidencia que muchos, tanto funcionarios como contratistas, aprovecharon y diseñaron pliegos a la medida y estructuraron las licitaciones aprovechándose de la inseguridad jurídica y de la debilidad institucional en Colombia. Por ello alegan que en Colombia hay una falla en el control de los pliegos para seleccionar al contratista pues tales pliegos, en el caso de Odebrecht, por ejemplo, tuvieron especificaciones únicas y directas con dicha multinacional.

Castro (2016) en su artículo “Importancia de los principios de la contratación estatal”, publicado en el 2016 para una especialización en finanzas y administración pública hizo referencia al principio de selección objetiva contemplada en la ley 80 en su artículo 29, la cual refiere que se busca lo más favorable a la entidad y la

selección no puede ser afectada por afecto o interés ni cualquier otra motivación subjetiva, porque esto haría perder a la persona más calificada para la actividad.

Otros principios son el de buena fe de las actuaciones; el de libre concurrencia, que se basa en la igualdad, publicidad y libertad de participar siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos. El problema radica cuando se omiten uno o más de estos principios lo cual puede conducir a riesgos previsibles o impredecibles, siendo uno de los previsibles el incumplimiento del contrato (Castro, 2016).

El trabajo de Quintero y Neira (2017) titulado “Una lectura crítica frente a la selección de contratistas en la administración pública” para la especialización en derecho administrativo y publicado en el 2017. Su trabajo surgió como una preocupación por el número de contratos que surge en la actualidad los cuales deben darse en el marco de la transparencia lo que garantiza que el seleccionado es el más adecuado para llevar a cabo el contrato (Quintero & Neira, 2017).

Bahamón (2018) hizo referencia al avance las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) lo que ha permitido que el Estado introduzca el internet, la digitalización y la automatización para dar a conocer los actos jurídicos producidos por sus instituciones contratantes en la gestión contractual.

Encinales, Zambrano y Mora (2018) en su obra de 2018 titulada “La contratación directa en Colombia una alternativa para agilizar los procesos contractuales o una vía para defraudar a la administración pública” para la especialización en derecho administrativo, se enfocaron, como el título lo dice, en la contratación directa planteando una contraposición: tal tipo de contratación sirve para agilizar procesos o sirve para defraudar. Ante la interrogante los autores, encontraron irregularidades en el manejo de recursos en contrataciones para cubrir urgencias, que además no eran tales y por lo tanto debió contratarse mediante licitación; encontraron irregularidades en contratos interadministrativos en los cuales la entidad pública

subcontrata a un tercero que es el que se queda con los recursos. La contratación de servicios es la más recurrente pero muchas veces ha servido para disfrazar

nominas paralelas y contratar consultorías, evadiendo así el concurso de méritos (Encinales, Zambrano, & Mora, 2018).

Con un enfoque diferente, Labrador (2018) en su tesis de ingeniería civil titulada “Optimización del proceso de elaboración de propuestas seguido por el área de licitaciones de Promciviles S. A. S. para participar en procesos de selección del contratista de obra pública, por medio de práctica empresarial” publicado en el 2018, planteó la selección de la contratación desde el punto de vista de la empresa. En este sentido la contratación estatal es manejada como una estrategia de la empresa para poder ser seleccionada. En este sentido, la empresa (en su caso de estudio Promciviles) asume que la selección depende en gran medida de sí misma como empresa pues el área de licitaciones debe conducir exitosamente una estrategia que termine en su selección (Labrador, 2018). Las investigaciones no administrativas o no legales por lo general esquivan o no visibilizan el problema de trasfondo de la contratación dando por sentado que el proceso de selección se da en la realidad tal cual como está establecida en las leyes; o en todo caso, como Gómez (2012) asoman tímidamente la necesidad de profundizar en los aspectos legales; reconocen que no les corresponde disertar sobre el derecho administrativo aunque igualmente reconocen que debe haber una mejor observación sobre los criterios que se usan para clasificar, e identificar quién establece la evaluación y cómo es controlado el proceso. Con lo cual no queda claro si se refiere a lagunas propias de la legislación o un manifiesto desconocimiento de la misma.

Nuño (2018) en su trabajo titulado “Las modalidades de selección en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública como mecanismos de selección objetiva de contratistas” para la maestría en derecho administrativo y publicado en el 2018 expuso una serie de conclusiones a saber: en primer lugar, la diversidad normativa

le resta confiabilidad a la contratación estatal como figura jurídica e impide un sistema efectivo para la selección idónea de contratista. Por otro lado, el contexto político y social no ha sido favorable para que se establezca una normativa favorable

a la selección de contratistas. Además, considera que las modalidades actuales de selección no son idóneas. Y finalmente, estima Nuño (2018) que se deben hacer reformas profundas en el esquema de selección tomando en cuenta la realidad interna del país, pero también los postulados de la globalización.

Flórez (2018) en su trabajo titulado “La corrupción y la contratación directa”, para su titulación como abogada y publicado en el 2018, señaló que los conceptos jurídicos de los regímenes especiales de contratación estatal adolecen de indefinición y consecuente ambigüedad, lo que hace que el régimen jurídico del contrato y la causal de la contratación directa quede a la discrecionalidad del intérprete, encarnado en el funcionario. Flórez hace alusión al Banco de Oferentes figura que se creó para que todo participante ahí registrado se considerara idóneo para contratar. Sin embargo, aunque es una herramienta regulatoria de utilidad, no tiene basamento legal sino reglamentario, por lo que necesita un instrumento legal de más peso y más claro para convertirlo en un mejor soporte para la contratación y por ende de la transparencia y otros principios relacionados con la materia.

El trabajo de Rojas (2019) titulado “Dilemas de la contratación estatal en Colombia pro el modelo de selección abreviada frente a la licitación pública durante el periodo 2007- 2018” para su maestría en derecho administrativo y publicado en el 2019, inició de forma muy sugestiva porque tiene, previo a la dedicatoria, una cita de Montesquieu que reza: “La corrupción de los gobiernos comienza casi siempre por la de sus normas y principios”. El objetivo de su investigación es determinar si se violan los principios de la contratación estatal a partir de la entrada en vigencia de la ley 1150 de 2007. Su pregunta de investigación, la cual vale citar, es: ¿Cuándo la administración ante un objeto único que supera la menor cuantía opta por la selección abreviada desconociendo los protocolos y mecanismos de la licitación

pública vulnera los principios de la contratación estatal? De lo cual concluye que afirmativamente hay una violación que se manifiesta en la modalidad toda vez que

se desconocen los protocolos y mecanismos de licitación pública al optar por la selección abreviada aun cuando se ha superado la menor cuantía.

Objetivos:

- Conocer el proceso de selección de contratistas en la contratación estatal colombiana.

Materiales y Métodos: Paradigma histórico hermenéutico, tipo de investigación cualitativa, método de la investigación estudio inductivo porque permitió darle respuesta a la pregunta problema, técnica de investigación análisis de texto.

Resultados:

Los resultados demuestran que todos los autores consultados afirman que hay irregularidades en la selección de contratistas. Se puede decir que las irregularidades son de tipo legales (leyes insuficientes o ineficientes), éticas (funcionarios y contratistas sin ética profesional) y utilitaristas (las fuerzas económicas y los intereses son tan poderosos que distorsionan el sistema de selección de contratista). Como conclusión se registra que los autores, de forma unánime, afirman que hay severas irregularidades en la selección del contratista y por eso se requiere que el Estado tome medidas efectivas para corregir un problema que está bastante arraigado en la administración pública colombiana.

Conclusiones:

Los contratos estatales son el producto de la contratación estatal y se entiende por estos a los actos jurídicos que generan obligaciones entre las entidades que lo celebren de acuerdo con la competencia que les ha conferido el Estatuto de marras

u otras disposiciones. Si bien su importancia es indiscutible, su efectividad o la forma en que se lleva a cabo han despertado una variedad de criterios, posturas u opiniones de diferentes niveles sobre lo que debería ser la contratación estatal. En

todo caso podría afirmarse que es un proceso perfectible, que difícilmente llegará a ser perfecto porque necesitaría funcionarios y contratistas también perfectos. De las investigaciones a las cuales se recurrió para el desarrollo de este trabajo se puede decir que de acuerdo a la disciplina hay una forma de abordar la contratación estatal.

Así, se manifiestan diferentes ángulos para comprenderla. Los de ingeniería hacen más énfasis en la corrupción, mientras que los de derecho se fijan más en los criterios éticos o en las fallas del cuerpo normativo. Entre los autores solo se encontró una excepción a la tesis planteada, y tal excepción expone la demasiada claridad del Decreto 1082 de 2015 para entender particularmente la selección abreviada por lo que le daba luces al Estado para sus actuaciones (con quién contratar y para qué contratar). De acuerdo con las investigaciones estudiadas, el tema de la contratación pública ha sido más desarrollado a nivel de especializaciones y no tanto a nivel de pregrado; pero además podría decirse que es tan complejo que otras disciplinas como ciencia política o sociología perfectamente podrían abordar la contratación pública. De hecho, sería una buena forma de revisar desde otras perspectivas sobre el problema de fondo, y ampliar el espectro de posibles soluciones. Es decir, podría preguntarse si la corrupción es un problema cultural, tanto social como institucional, si la corrupción tiene alguna relación con el tipo de sistema político, o alguna otra relación que permita un nuevo enfoque o punto de vista más allá de los ofrecidos por los autores abordados en esta investigación. También sería interesante que algunos investigadores se animaran a defender la figura de la contratación pública y las actuaciones de los funcionarios y de los contratistas del sector privado, demostrando con hechos y argumentos que en efecto tal figura no está impregnada de corrupción u otros elementos negativos y que en realidad está contribuyendo a la mejora del país y sus ciudadanos.

Palabras clave: Contratación estatal; corrupción; selección de contratistas

ABSTRACT

This writing is an essay on the selection of contractors in public procurement. The research starts from the question: How is the selection of contractors in the state contracting of Colombia? Therefore, the objective of the investigation is to know the process of selection of contractors in the Colombian state contracting. For its development, a search, selection and analysis of previous research on the subject has been carried out, all of an academic nature although from different disciplines. The results show that all the authors consulted affirm that there are irregularities in the selection of contractors. It can be said that the irregularities are legal (insufficient or inefficient laws), ethical (officials and contractors without professional ethics) and utilitarian (economic forces and interests are so powerful that they distort the contractor selection system). In conclusion, it is recorded that the authors, unanimously, affirm that there are severe irregularities in the selection of the contractor and that is why the State is required to take effective measures to correct a problem that is deeply rooted in the Colombian public administration.

Background:

Silva (2019) expressed in his research that studying state contracting, in its selection and in general, because its exercise is far from what it should be; Its nature is to fulfill the essential purposes of the State, administrative management at the service of the general interest, but in reality it is plagued by private interests, corruption and bad practices outside the law. Efforts must be made to make visible and understand, both the official and the contractor, that public contracting is not a mere agreement of wills with normal and ordinary obligations, but also an ethical instrument where

the public and private sectors join forces to build a better society by providing it with public services of quality, efficiency, economy and transparency.

The work of Andrade (2013) "Diagnosis of the contracting of public works held and executed with royalty resources" of the year 2013 for his master's degree in construction, refers to the statutes of the principles, understanding that these give morality to the administration and guide administrative activity to prevent corruption. In this sense, there is equality, as a selection criterion, as that identical opportunity to participate that is given to contractors who have the conditions to offer according to what is required. Publicity has to do with the right that citizens have to know about state management, since it is a matter of public interest, so the common citizen has the right to know how and why the State makes decisions. It serves to protect the transparency of administrative acts; which, by the way, is another principle (transparency) and alludes to the fact that the State, in its different institutions, has the obligation to select contractors according to the competitive bidding, and it will only be exceptional in the cases expressly stipulated in the law.

Finally, regarding the objective selection, Andrade (2013) states that the conditions of the contract and the offer are not discretionary, but rather require the observance of public institutions so that they weigh the qualification factors in a detailed, concrete and precise manner. established in the specifications, so that the most favorable offer is the one that is best qualified.

These principles are fundamental for planning, a core theme of Andrade's (2013) work, which can be corrupted by the fearlessness and unethical insight of the participants; there is even inconsistency in the projects, which does not guarantee the stability of the work, not to mention unnecessary or costly works that are placed on the public agenda for personal interests.

In his already mentioned research work Andrade (2013) exposes, in general terms, that it is evident in Tarazá, Antioquia, the division of successively contracted with the same contractor; Numbers of construction and consultancy contracts are signed to carry out the same object, under the modality of public bidding or merit contest.

It is worth noting with Andrade (2013) that the modalities of selection of contractors are, first of all, public bidding, understood as a selection process used by state entities making a public invitation addressed to people interested in executing a contract. ; such selection is made under conditions of equality and with guaranteed objective criteria, with the purpose of choosing the contractor that is most favorable to the State.

Saldaña (2016) in his work entitled "Analysis of the consultancy contracting processes from the regulations and the management of good practices in the pre-contractual stage" for the civil engineering degree and published in 2016, concluded that public contracting implies a lot more than setting a budget, selecting a contractor and signing a contract; It requires in an essential way that the parties that intervene in it have a full knowledge of the regulations in force that must be applied, as well as the legal tools that can avoid or reduce possible acts of corruption; In addition, officials must be duly trained in the matter of state contracting, with good ethical and moral criteria so that they can make good and optimal use of public resources, so that the contract represents an investment of quality goods and services that benefit the public. the population.

Canchón, Beltrán and Aránzazu (2020) in their public accounting thesis entitled "The effectiveness of the public contracting process in Colombia and Peru. Odebrecht case review" of the year 2020, they spoke about the principles of public contracting, such as equality, transparency, economy, responsibility, bona fide, among others, which were not respected by public servants, which contributed to the benefits being redirected to the transnational Odebrecht and not to the citizens (Canchón, Beltrán, & Aránzazu, 2020).

Canchón, Beltrán and Aránzazu agreed that in 2014 almost 80% of the contracts had a single bidder, which shows that many, both officials and contractors, took

advantage of and designed tailored specifications and structured the tenders taking advantage of the legal insecurity and of the institutional weakness in Colombia. For this reason, they allege that in Colombia there is a failure in the control of the specifications to select the contractor since such specifications, in the case of Odebrecht, for example, had unique and direct specifications with said multinational.

Castro (2016) in his article "Importance of the principles of state contracting", published in 2016 for a specialization in finance and public administration, made reference to the principle of objective selection contemplated in Law 80 in its article 29, which refers that what is most favorable to the entity is sought and the selection cannot be affected by affection or interest or any other subjective motivation, because this would result in the loss of the most qualified person for the activity. Other principles are the good faith of the actions; that of free competition, which is based on equality, publicity and freedom to participate as long as it complies with the required requirements. The problem lies when one or more of these principles are omitted, which can lead to foreseeable or unpredictable risks, one of the foreseeable risks being breach of contract (Castro, 2016).

The work of Quintero and Neira (2017) entitled "A critical reading against the selection of contractors in public administration" for the specialization in administrative law and published in 2017. Their work arose as a concern for the number of contracts that arise at present which must be given in the framework of transparency, which guarantees that the selected one is the most suitable to carry out the contract (Quintero & Neira, 2017).

Bahamón (2018) referred to the advancement of information and communication technologies (ICT) which has allowed the State to introduce the internet, digitization and automation to publicize the legal acts produced by its contracting institutions in the management contractual.

Encinales, Zambrano and Mora (2018) in their 2018 work entitled "Direct contracting in Colombia, an alternative to streamline contractual processes or a way to defraud the public administration" for the specialization in administrative law, they focused, as the title he says so, in direct contracting, proposing a contrast: such type of contracting serves to streamline processes or serves to defraud. When asked, the authors found irregularities in the management of resources in contracts to cover emergencies, which were also not such and therefore had to be contracted through bidding; They found irregularities in inter-administrative contracts in which the public entity subcontracts to a third party, which is the one that keeps the resources. The contracting of services is the most recurrent but many times it has served to disguise parallel payrolls and hire consultancies, thus evading the merit contest (Encinales, Zambrano, & Mora, 2018).

With a different approach, Labrador (2018) in his civil engineering thesis entitled "Optimization of the proposal preparation process followed by the Promciviles S.A.S. bidding area to participate in public works contractor selection processes, through business practice " published in 2018, raised the selection of the hiring from the point of view of the company. In this sense, state contracting is managed as a strategy of the company to be able to be selected. In this sense, the company (in its case study Promciviles) assumes that the selection depends largely on itself as a company, since the bidding area must successfully conduct a strategy that ends in its selection (Labrador, 2018). Non-administrative or non-legal investigations generally dodge or do not make visible the underlying problem of hiring, assuming that the selection process takes place in reality as it is established by law; or in any case, as Gómez (2012) timidly show the need to delve into the legal aspects; They recognize that it

is not up to them to discuss administrative law, although they also recognize that there should be a better observation of the criteria used to classify, and identify who establishes the evaluation and how the process is controlled. With which it is not clear if it refers to gaps in the legislation or a manifest ignorance of it.

Nuño (2018) in his work entitled "The selection modalities in the Contracting Statute of the Public Administration as mechanisms for the objective selection of contractors" for the master's degree in administrative law and published in 2018, presented a series of conclusions namely: In the first place, the diversity of regulations reduces the reliability of state contracting as a legal figure and prevents an effective system for the selection of the ideal contractor. On the other hand, the political and social context has not been favorable for the establishment of regulations favorable to the selection of contractors. In addition, it considers that the current methods of selection are not suitable. And finally, Nuño (2018) estimates that they should be done deep reforms in the selection scheme taking into account the internal reality of the country, but also the postulates of globalization.

Flórez (2018) in his work entitled "Corruption and direct contracting", for his degree as a lawyer and published in 2018, pointed out that the legal concepts of the special state contracting regimes suffer from indefiniteness and consequent ambiguity, which makes that the legal regime of the contract and the grounds for direct contracting remain at the discretion of the interpreter, embodied in the official. Flórez alludes to the Bank of Bidders figure that was created so that every participant registered there would be considered suitable to contract. However, although it is a useful regulatory tool, it does not have a legal basis but rather a regulatory one, so it needs a more weighty and clearer legal instrument to convert it into a better support for contracting and, therefore, for transparency and other related principles. with matter.

The work of Rojas (2019) entitled "Dilemmas of state contracting in Colombia due to the abbreviated selection model versus public bidding during the period 2007-2018" for his master's degree in administrative law and published in 2019, began very suggestive because it has, prior to the dedication, a quote from Montesquieu that reads: "The corruption of governments almost always begins with that of their rules and principles." The objective of his research is to determine if the principles of state

contracting are violated as of the entry into force of Law 1150 of 2007. His research question, which is worth mentioning, is: When does the administration before a single object that exceeds the smallest amount opts for the abbreviated selection, ignoring the protocols and mechanisms of public bidding, violates the principles of state contracting? From which it concludes that affirmatively there is a violation that manifests itself in the modality since the protocols and mechanisms of public bidding are unknown when opting for the abbreviated selection even when the smallest amount has been exceeded.

Objective: Know the selection process of contractors in Colombian state contracting.

Materials and Methods: Hermeneutical historical paradigm, type of qualitative research, inductive study research method because it allowed to answer the problem question, text analysis research technique.

Results: The results show that all the authors consulted affirm that there are irregularities in the selection of contractors. It can be said that the irregularities are legal (insufficient or inefficient laws), ethical (officials and contractors without professional ethics) and utilitarian (economic forces and interests are so powerful that they distort the contractor selection system). As a conclusion, it is recorded that the authors unanimously affirm that there are severe irregularities in the selection of the contractor and that is why the State is required to take effective measures to correct a problem that is deeply rooted in the Colombian public administration.

Conclusions: State contracts are the product of state contracting and these are understood as legal acts that generate obligations between the entities that celebrate them in accordance with the competence conferred on them by the Statute of yore or other provisions. Although its importance is indisputable, its effectiveness or the way in which it is carried out have aroused a variety of criteria, positions or opinions

at different levels about what state contracting should be. In any case, it could be affirmed that it is a process that can be perfected, that it would be difficult for it to become perfect because it would also require perfect employees and contractors. Of the investigations that were used for the development of this work, it can be said that according to the discipline there is a way to approach state contracting.

Thus, different angles are manifested to understand it. Those of engineering place more emphasis on corruption, while those of law focus more on ethical criteria or on the failures of the regulatory body. Among the authors, only one exception was found to the proposed thesis, and such exception exposes the too much clarity of Decree 1082 of 2015 to particularly understand the abbreviated selection for what it gave lights to the State for its actions (with whom to contract and why to contract).). According to the studies studied, the topic of public contracting has been more developed at the level of specializations and not so much at the undergraduate level; but it could also be said that it is so complex that other disciplines such as political science or sociology could perfectly tackle public contracting. In fact, it would be a good way to review the underlying problem from other perspectives, and broaden the spectrum of possible solutions. In other words, it could be asked if corruption is a cultural problem, both social and institutional, if corruption has some relationship with the type of political system, or some other relationship that allows a new approach or point of view beyond those offered by the authors addressed in this research. It would also be interesting if some researchers were encouraged to defend the figure of public contracting and the actions of officials and contractors in the private sector, demonstrating with facts and arguments that in fact such a figure

is not impregnated with corruption or other negative elements and which is actually contributing to the betterment of the country and its citizens.

KeyWords: Public contract; corruption; selection of contractors

REFERENCIAS

Silva, J. (2019). "Contratación estatal. Del principio de planeación en el sistema de compras públicas en Colombia: una visión multidisciplinaria". Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23006/1/contratacion-estatal.pdf>

Andrade, C. (2013). "Diagnóstico de la contratación de obra pública celebrada y ejecutada con recursos de regalías". Medellín: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/21679/65774239.2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Saldaña, P. (2016). "Análisis de los procesos de contratación de consultoría desde la normatividad y la gestión de buenas prácticas en la etapa precontractual". Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/6098/4/Trabajo%20de%20Graduado%20PCSP%20Junio%20.pdf>

Canchón, D., Beltrán, E., & Aránzazu, J. (2020). "La efectividad del proceso de contratación pública en Colombia y Perú. Revisión caso Odebrecht". Bogotá: Fundación Universitaria Los Libertadores. Recuperado de https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/3242/Canch%c3%b3n_Beltr%c3%a1n_Ar%c3%a1nzazu_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castro, E. (2016). "Importancia de los principios de la contratación estatal. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada". Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14822/castroJimenezErikaPatricia2016.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Quintero, B., & Neira, F. (2017). "Una lectura crítica frente a la selección de contratistas en la administración pública". Bogotá: Universidad Santo Tomás. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10432/Quinterobrenda2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bahamón, M. (2018). "Elementos y presupuestos de la contratación estatal". Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23523/1/elementos-y-presupuestos-de-la-contratacion-estatal.pdf>

Encinales, A., Zambrano, M., & Mora, E. (2018). "La contratación directa en Colombia una alternativa para agilizar los procesos contractuales o una vía para defraudar a la administración pública". Bogotá: Universidad Santo Tomás. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/15656/2018andresencinales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nuño, J. (2018). "Las modalidades de selección en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública". Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42415/JENH%2020190328%20Texto%20completo%20Tesis%20PUJ%20Biblios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Flórez, L. (2018). "La corrupción y la contratación directa". Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40544/Trabajo%20de%20grado%20La%20corrupci%c3%b3n.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Rojas, R. (2019). "Dilemas de la contratación estatal en Colombia por el modelo de selección abreviada frente a la licitación pública durante el periodo 2007-2018". Socorro: Universidad Libre. Recuperado de <file:///C:/Users/Cristian/Downloads/Tesis%20-%20Rojas%20Florez%20R.%20MDA-2018-0004-43660.pdf>